

04 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTAS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA,
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

33
JJ

El suscrito **ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**, Senador de la República, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2008 la reforma constitucional en materia de extinción de dominio, trajo consecuentemente la creación de la Ley Federal de la materia, reglamentaria del segundo párrafo del artículo 22 Constitucional.

Como parte de la lucha constante contra la delincuencia, es vital contar con todos los instrumentos posibles que nos permitan operar contra los criminales en donde más les afecta: En los recursos.

De ahí, la trascendencia de la figura de extinción de dominio como pieza clave, ya que nos permite, una vez que se ha iniciado juicio penal contra los delincuentes, aplicarla para lograr el decomiso de todos los bienes obtenidos por la comisión de delitos como: delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas, y enriquecimiento ilícito. Sin embargo, falta uno que desafortunadamente es cada vez más común, La Extorsión.

Por medio de la extorsión, se amenaza a una persona con el propósito de obtener un beneficio, generalmente económico, pero que en muchas ocasiones ha llegado a quitarles sus propiedades, y negocios, a ceder sus escrituras a los delincuentes, dejándolos sin su patrimonio y obligándolos incluso a cambiar de lugar de residencia.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Inseguridad (ENVIPE), 2015, el delito de extorsión es el segundo más frecuente, con un 24.2% por lo que se requiere de manera urgente legislar en la materia.

Las cifras del Observatorio Nacional Ciudadano, que comparan el primer trimestre de 2017 con el mismo periodo de 2016, reportan un incremento del 29.55% en las extorsiones.

Es de destacar, que de lo reportado en las cifras oficiales sobre el delito de extorsión, se tiene una cifra negra de más del 97%.

El delito de extorsión, es considerado como un delito patrimonial, ya que obliga a una persona a dar dinero o alguna cosa, causándole entre otros, un perjuicio económico, y por ello representa grandes ingresos a la delincuencia. lo que les permite operar y seguir cometiendo ilícitos.

Sí se hace un recuento de la evolución de la extorsión en 16 años, específicamente de 1997 a 2013, de conformidad con la información disponible del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cifra de extorsiones a nivel nacional aumentó en un 918%.

Por lo ya señalado, retomo esta propuesta que ha sido presentada anteriormente, y que pretende la inclusión del delito de extorsión, en los ilícitos a los que les es aplicable la figura de extinción de dominio, reformando para ello la fracción segunda del artículo 22 de nuestra carta magna. Lo anterior a efecto de que se les pueda incautar a los delincuentes todos los bienes obtenidos de manera ilícita por la comisión

de este delito: como dinero en efectivo, autos, propiedades, y demás que obren en su poder.

Finalmente lo que se pretende con esta reforma, es contribuir a la desarticulación de las organizaciones criminales, que están perfectamente estructuradas y aun cuando se ha capturado a cabecillas y se ha encarcelado a líderes de las organizaciones al más alto nivel, éstos tienen a su servicios a jóvenes y personas de todas las edades, encargadas de recabar recursos extorsionando a la gente o recabando recursos para continuar financiando la logística criminal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22...

...

I...

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, **extorsión**, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

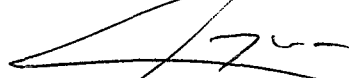
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Pleno de la H. Cámara de Senadores, a 2 de octubre de 2018.

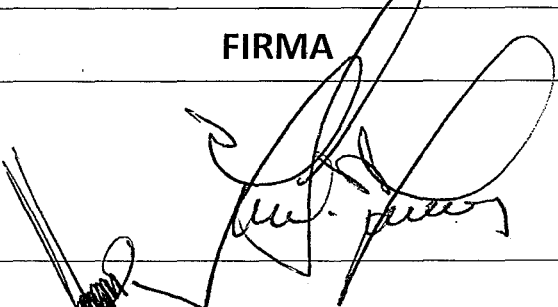

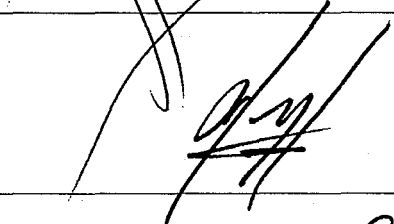
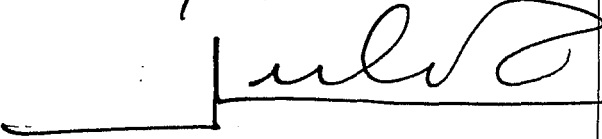
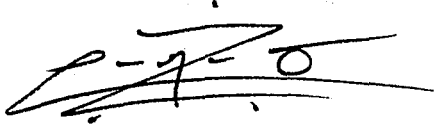
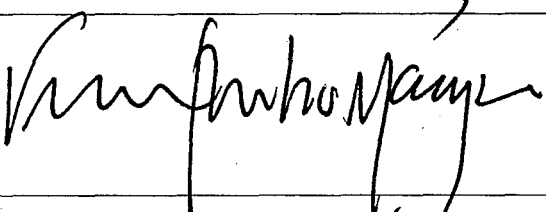
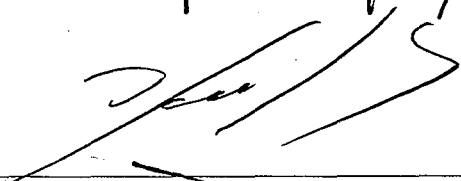
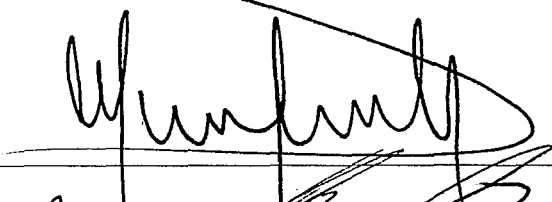
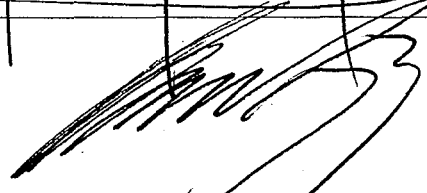
ATENTAMENTE



SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

ASUNTO: Art 22 constitucional
San Ismael García Cabeza de Vaca

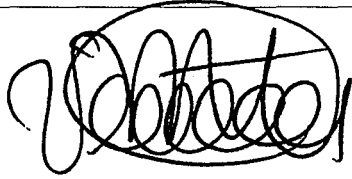

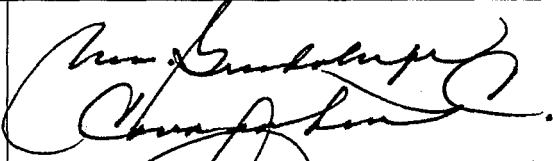
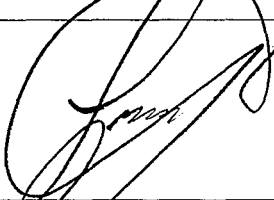
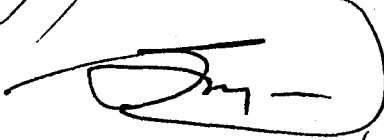
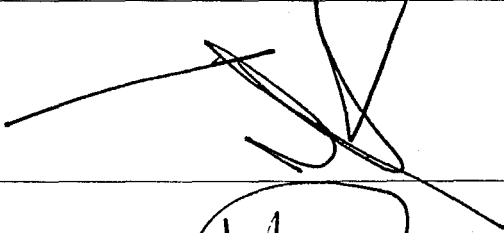
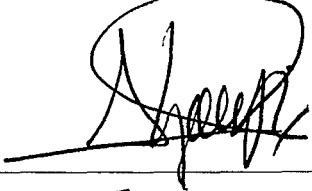
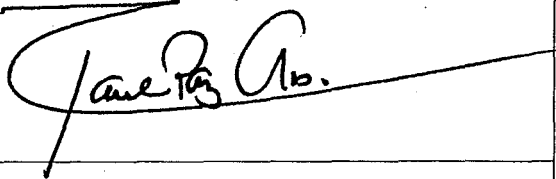
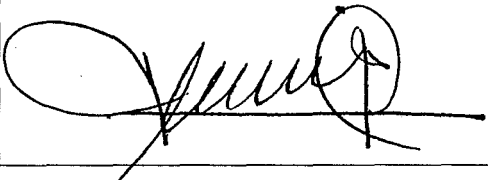
FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Mayuli Martínez Simón	
MARCO ANTONIO GAMA B.	
Xochitl Cebalot.	
Julen R.	
CASIMIRO MENDOZ ORTIZ.	
Vanessa Rubio	
Nuvia Haysiga	
Miguel Ángel Mancera	
Manuel ANORVE B.	

ASUNTO:

WIKIATIAS ISMAEL CABEZAS DE VACA

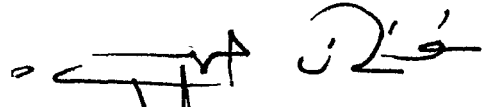
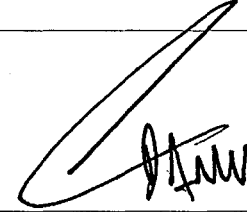
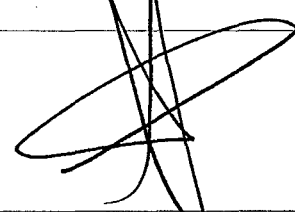
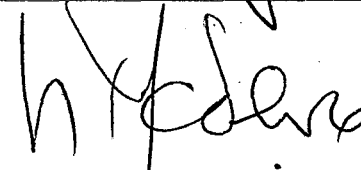
FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Verónica Martínez	
MARIO ZMORA	
MAGDALENA COVARRUBIAS CERVANTES	
Dolores Gomez Alcala	
Maria Guadalupe Murguia Gutierrez	
Mauricio Kari Gonzalez	
Yolanda Lopez Robadin	
Raúl Paz Alonso	
	Nadia Navarro

ASUNTO:

Estudio de Historia
Calle de Mesa

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Susana Harp Iturbamba	
 Diana Vera	
Gustavo Madero	
Minerva Hernández	